



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°524-2024-MPA

Ayabaca, 29 de octubre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La Carta N° 004-2024-CH/JMME, de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por el Ing. Junior Michael Monsefú Espinal; Informe N° 411-2024-MPA-GDUR-SGAPS, de fecha 24 de octubre del 2024, la Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento; Informe N° 2894-2024 - M.P.A.-GDUR, de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 933-2024-MPA-GAJ-PLAO, con fecha de recepción 29 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Carta N° 004-2024-CH/JMME, de fecha 07 de octubre de 2024, el Ing. Junior Michael Monsefú Espinal, alcanza el informe DE LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS Y PROYECTAR EL ACTO RESOLUTIVO del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUMA, LAS PIRCAS, TABLAS, NARANJO DE TABLAS, LA CHITA, Y TAMUS 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2511950

Que, mediante Informe N° 411-2024-MPA-GDUR-SGAPS, de fecha 24 de octubre del 2024, la Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento, para efectos de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUMA, LAS PIRCAS, TABLAS, NARANJO DE TABLAS, LA CHITA, Y TAMUS 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2511950. El suscrito ha revisado y verificado la documentación correspondiente del informe técnico de libre disponibilidad de terrenos existentes y proyectados, CARTA N° 004 -2024-CH/JMM e Informe Técnico de Libre Disponibilidad de Terrenos, por el interesado CONSORCIO HUACHUMA, el suscrito solicita la aprobación y emisión de la Resolución de Libre Disponibilidad Terrenos que acrediten y garanticen la ejecución de las estructuras proyectadas, y se deje sin efecto la Resolución de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 452- 2023 -MPA, de fecha 15 de SEPTIEMBRE del 2023;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°524-2024-MPA



Que, con **Informe N° 2894-2024 -M.P.A.-GDUR**, de fecha 25 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica que, visto el informe de la Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento, Se concluye que existen estructuras lineales y no lineales y que cuentan con libre disponibilidad por lo que se solicita su aprobación a través de acto resolutivo de la libre disponibilidad de terrenos que acrediten y garanticen la ejecución de las estructuras proyectadas. Se recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente a la aprobación de la libre disponibilidad de los terrenos DE LAS ESTRUCTURAS PLANIFICADAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MSANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUMA, LAS PIRCAS, TABLAS, NARANJO DE TABLAS, LA CHITA Y TAMUS 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2511950, se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 452-2023-MPA. De fecha 15 de setiembre del 2023, a efectos de, actualización de datos;



Que, se recomienda derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal respectiva y se continúe con el trámite para la emisión de la LIBRE DISPONIBILIDAD, a efectos de que se continúe con el proceso de elaboración del expediente en mención;

Que, mediante **Informe N° 933-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA; que es **PROCEDENTE** lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y se emita la Resolución de alcaldía aprobando la libre disponibilidad del Terreno del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUMA, LAS PIRCAS, TABLAS, NARANJO DE TABLAS, LA CHITA Y TAMUS 06 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2511950. Asimismo, recomienda derivar los actuados a la GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL, a efectos de emitir el acto resolutivo correspondiente;



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, mediante Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés Nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el medio ambiente.

Que, con DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, refiere en su:

Artículo 110.- Anotación preventiva de inicio del procedimiento de primera inscripción de dominio

110.1 La SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, puede solicitar la anotación preventiva de inicio del procedimiento de primera inscripción de dominio ante el Registro de Predios de la zona registral correspondiente, para lo cual adjunta el plano



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°524-2024-MPA

perimétrico ubicación autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, la memoria descriptiva y, el Certificado de Búsqueda Catastral.

110.2 La anotación preventiva tiene una vigencia de seis (6) meses, pudiendo solicitarse su prórroga por el mismo plazo y por única vez. Vencido dicho plazo o con la inscripción de la resolución que aprueba la primera inscripción de dominio, la anotación preventiva caduca de pleno derecho.

110.3 En el supuesto que, con posterioridad a la anotación preventiva y durante su vigencia, la entidad competente comprueba la existencia de algún derecho de propiedad de particulares respecto al predio, procede a solicitar el levantamiento de dicha anotación.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, dispone en sus Artículos:

Artículo 6.- LA ALCALDÍA

La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde: (...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Resolución Ministerial N°192-2018-VIVIENDA, de fecha 17 de mayo del 2018, "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural";

Que, la Resolución Ministerial N. 358-2021-VIVIENDA, de fecha 07 de noviembre del 2021, norma que tiene como objeto establecer las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones;

Que, la Resolución Ministerial N. 116-2022-VIVIENDA, que resuelve "Modificar los artículos 9 y 10 de la Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, que establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las Inversiones en el Sector Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones";

Que, mediante Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprueba la Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominada "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL";

Que, con Resolución Directoral N° 064-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que resuelve PRECISAR los numerales 16 de los Anexos 01 y 03 de la Directiva N° 008-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominada "PROCEDIMIENTO DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL ÁMBITO RURAL", aprobada mediante Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 15/12/2021;

Que, la propiedad de las comunidades campesinas se entiende como un tipo de propiedad colectiva bajo un régimen legal especial que se encuentra regulado en y de Comunidades Campesinas y la Ley 26505, Ley de la inversión privada en desarrollo de las actividades



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°524-2024-MPA

económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, de conformidad con lo dispuesto 70 y 88 de nuestra Constitución. Este régimen implica una titularidad colectiva respecto de los territorios considerados comunales, por lo que no se realiza desde el enfoque clásico del derecho civil. Por ello, esta forma especial de propiedad se fundamenta en la estrecha relación del uso del territorio con el goce y ejercicio de diversos derechos fundamentales como la vida, la integridad, la identidad cultural y la libertad religiosa. Los territorios comunales son, sin lugar a dudas, componentes del carácter espiritual, cultural y social de estas comunidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUACHUMA, LAS PIRCAS, TABLAS, NARANJO DE TABLAS, LA CHITA Y TAMUS 06 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2511950, así como déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 452-2023-MPA. De fecha 15 de setiembre del 2023, de acuerdo los considerandos expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CASERÍO	SISTEMA	META FÍSICA	METRADO	TERRENO SEGÚN SUNARP	COORDENADAS		
					VÉRTICE	NORTE	ESTE
HUACHUMA	(S1)	CAPTACIÓN QUEBRADA "PULUCAY"	9.80 m²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9499153.344	638711.640
					P2	9499151.598	638713.359
					P3	9499154.405	638716.209
					P4	9499156.151	638714.490
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	1657.00 m		Inicio	9499152.310	638712.685
					Fin	9500033.846	637602.229
		PTAP	455.00 m²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9500034.588	637595.415
					P2	9500006.528	637616.334
					P3	9500014.298	637626.757
					P4	9500042.358	637605.837
LAS PIRCAS	(S1)	CAPTACIÓN MANANTIAL "PIRCAS"	32.17 m²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9499402.877	635619.947
					P2	9499397.571	635618.498
					P3	9499396.030	635624.141
					P4	9499401.336	635625.590
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	1803.00 m		Inicio	9499400.000	635620.000
					Fin	9499520.277	634292.266
		PTAP	360.00 m²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9499514.411	634289.267
					P2	9499525.817	634285.541
					P3	9499535.134	634314.057
					P4	9499523.727	634317.784
TABLAS	(S1)	CAPTACIÓN MANANTIAL "TABLAS"	32.18 m²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9497580.579	639451.725
					P2	9497575.162	639452.677
					P3	9497576.175	639452.677
					P4	9497581.592	639457.486
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	182.00 m		Inicio	9497577.988	639452.999
					Fin	9497495.580	639295.343
		PTAP	360.00 m²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9497493.215	639289.873
					P2	9497518.321	639306.295
					P3	9497511.752	639316.338
					P4	9497486.646	639299.915
NARANJO DE TABLAS	(S1)	CAPTACIÓN MANANTIAL	32.17 m²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9498008.060	639499.303
					P2	9498003.308	639502.714



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°524-2024-MPA

LA CHITA	(S1)	"NARANJO DE TABLAS"			P3	9498006.515	639507.182
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	674.00 m		P4	9498011.268	639503.771
		RESERVOIRIO DE 5 M3	55.30 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	Inicio	9498009.000	639502.000
					Fin	9498147.081	638907.686
					P1	9498149.647	638900.741
					P2	9498143.601	638905.826
					P3	9498148.107	638911.184
					P4	9498154.153	638906.099
					P1	9497308.813	640413.163
					P2	9497306.474	640418.525
					P3	9497311.515	640420.724
					P4	9497313.854	640415.362
TAMUS	(S1)	CAPTACIÓN MANANTIAL "LA SHITA"	32.18 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	Inicio	9497311.000	640414.998
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	738.00 m		Fin	9497379.693	639732.784
		PTAP	360.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9497376.974	639727.469
					P2	9497403.123	639742.172
					P3	9497397.242	639752.632
					P4	9497371.092	639737.929
					P1	9496588.347	642415.589
					P2	9496586.691	642419.230
					P3	9496584.461	642418.216
					P4	9496586.117	642414.575
					Inicio	9496587.000	642415.000
					Fin	9495932.931	641451.141
		CAPTACIÓN QUEBRADA "RAMOS"	9.80 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9495934.842	641443.300
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	1247.00 m		P2	9495954.536	641461.770
		PTAP	324.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P3	9495946.327	641470.523
					P4	9495926.633	641452.053

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento y demás instancias que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.R. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE